

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que mediante auto de fecha 11 de diciembre del 2019, se ordenó el embargo del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-913507. El día 18 de diciembre del 2019, se libro oficio No. 1818/2019-514, a la Oficina de Registro, comunicando dicho embargo, oficio que le fue entregado a la apoderada de la parte actora, pero no obra constancia en el certificado de tradición de haber sido inscrito.

Igualmente se decretó el secuestro del vehículo de placas EFS-588, pero el despacho comisorio que le fue entregado a la apoderada de la parte interesada, no fue devuelto.

Auto No.1907
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001311000420190051400
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	JUAN MANUEL MONCADA ANDRADE
DEMANDADA	SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y el informe secretarial precedente, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. 3265 de fecha diciembre 11 del 2019, nuevamente líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirvan inscribir la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-913507, denunciado como de propiedad de la señora SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ.

Una vez se perfeccione dicha medida, se procederá a decretar el secuestro solicitado.

SEGUNDO: NUEVAMENTE líbrese despacho comisorio COMISIONANDOSE al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL-REPARTO PARA EFECTOS DE DILIGENCIAS DE SECUESTRO, a fin de que se sirvan secuestrar el vehículo de placas EFS-588

. **LIBRESE** Despacho Comisorio a, con los insertos de rigor, facultándolo para librar las ordenes correspondientes de decomiso, designar secuestre, posesionarlo, relevarlo y SUBCOMISIONAR en caso necesario.

TERCERO: No se accede a ordenar la inspección judicial al inmueble ubicado en la Av. 6 DN No. 38 N-201, Apto 1404 Chipichape-La Campiña de esta ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-913507, por ser improcedente en este tipo de procesos.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 154 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 14 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a6e85c4d9e0ab690c2ace6fc6e71d23a8887b69b6898449f5da6f2bc3cf568**

Documento generado en 13/09/2022 02:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>